

PROCESO: DE SUCESION

DEMANDANTE: RAFAEL EDUARDO ESMERAL ARIZA, ALVARO DE JESUS ESMERAL ARIZA, LUIS MIGUEL ESMERAL ARIZA, JUAN CARLOS ESMERAL ARIZA, JESUS ANTONIO ESMERAL ARIZA, BERNARDITA LOURDES ESMERAL DE GARCIA, JOSE MIGUEL ESMERAL BARRIOS.

CAUSANTE: SIMON JOSE ANTONIO DE LA SANTISIMA TRINIDAD ESMERAL ARIZA.

Rad. 2023.00534.00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME

SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso de sucesión informándole que el apoderado del extremo demandante, allegó memorial subsanando la demanda, en su escrito arrimo respuesta emitida por la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, validando los registros civiles aportados por el extremo activo.

Ordene.

Santa Marta, 29 de julio de 2023.

MARGARITA LOPEZ VIDES

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver sobre la apertura de la SUCESION INTESTADA de **SIMON JOSE ANTONIO DE LA SANTISIMA TRINIDAD ESMERAL ARIZA (Q.E.P.D.)**, que ha formulado los señores **RAFAEL EDUARDO ESMERAL ARIZA, ALVARO DE JESUS ESMERAL ARIZA, LUIS MIGUEL ESMERAL ARIZA, JUAN CARLOS ESMERAL ARIZA, JESUS ANTONIO ESMERAL ARIZA, BERNARDITA LOURDES ESMERAL DE GARCIA, JOSE MIGUEL ESMERAL BARRIOS** quienes le confirieron poder al Dra. MARIA ELENA ESMERAL SALTAREN apoderado judicial.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER Se ha afirmado en la demanda, que el causante tuvo su último domicilio en la ciudad de Santa Marta, Magdalena, por lo que este Juzgado es competente territorialmente para tramitar la sucesión.

De otra parte, se han aportado las pruebas de defunción del causante, las del estado civil que acreditan el grado de parentesco del demandante con el mismo, así como el inventario de los bienes relictos, deudas de la herencia, el avalúo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, tal como lo exige el artículo 489 ibídem, por lo que se procederá a su admisión.

PROCESO: DE SUCESION

DEMANDANTE: RAFAEL EDUARDO ESMERAL ARIZA, ALVARO DE JESUS ESMERAL ARIZA, LUIS MIGUEL ESMERAL ARIZA, JUAN CARLOS ESMERAL ARIZA, JESUS ANTONIO ESMERAL ARIZA, BERNARDITA LOURDES ESMERAL DE GARCIA, JOSE MIGUEL ESMERAL BARRIOS.

CAUSANTE: SIMON JOSE ANTONIO DE LA SANTISIMA TRINIDAD ESMERAL ARIZA.

Rad. 2023.00534.00

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto el proceso de sucesión intestada de **SIMON JOSE ANTONIO DE LA SANTISIMA TRINIDAD ESMERAL ARIZA (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 12.539.677 de Santa Marta, siendo esta ciudad su último domicilio y donde quedaron sus bienes. Proceso iniciado por los señores **RAFAEL EDUARDO ESMERAL ARIZA, ALVARO DE JESUS ESMERAL ARIZA, LUIS MIGUEL ESMERAL ARIZA, JUAN CARLOS ESMERAL ARIZA, JESUS ANTONIO ESMERAL ARIZA, BERNARDITA LOURDES ESMERAL DE GARCIA, JOSE MIGUEL ESMERAL BARRIOS** quienes actúan en calidad de hermanos del causante (herederos en el 3er grado), por medio de apoderado judicial.

SEGUNDO: RECONOCER como herederos de **SIMON JOSE ANTONIO DE LA SANTISIMA TRINIDAD ESMERAL ARIZA (Q.E.P.D.)**, en su condición de hermanos a **RAFAEL EDUARDO ESMERAL ARIZA, ALVARO DE JESUS ESMERAL ARIZA, LUIS MIGUEL ESMERAL ARIZA, JUAN CARLOS ESMERAL ARIZA, JESUS ANTONIO ESMERAL ARIZA, BERNARDITA LOURDES ESMERAL DE GARCIA, JOSE MIGUEL ESMERAL BARRIOS**, quienes acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: NOTIFICAR a **CECILIA ESMERAL ARIZA, LUISA ESMERAL ARIZA, MARGARITA ISABEL ESMERAL ARIZA Y NURI ESMERAL ACOSTA**, de acuerdo al artículo 490 del CGP., para que efectúe las manifestaciones del artículo 492 del CGP y 1298 del Código Civil acompañando las pruebas de rigor.

CUARTO: EMPLAZAR del presente tramite a todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada de **SIMON JOSE ANTONIO DE LA SANTISIMA TRINIDAD ESMERAL ARIZA (Q.E.P.D.)**, quien fue vecino del Distrito de Santa Marta, Magdalena, adelantado por la abogada MARIA ELENA ESMERAL SALTAREN, como apoderada judicial los señores **RAFAEL EDUARDO ESMERAL ARIZA, ALVARO DE JESUS ESMERAL ARIZA, LUIS MIGUEL ESMERAL ARIZA, JUAN CARLOS ESMERAL ARIZA, JESUS ANTONIO ESMERAL ARIZA, BERNARDITA LOURDES ESMERAL DE GARCIA, JOSE MIGUEL ESMERAL BARRIOS**, que se ha declarado abierto y radicado en este juzgado por auto de fecha 03 de agosto de 2023, y especialmente, en la fracción de inventarios y avalúos de los bienes herenciales.- por consiguiente, por secretaría deberá darse cumplimiento a lo reglado por el artículo 10 de la ley 2213 de 2022. Surtido el trámite anterior, si

PROCESO: DE SUCESION
DEMANDANTE: RAFAEL EDUARDO ESMERAL ARIZA, ALVARO DE JESUS ESMERAL ARIZA, LUIS MIGUEL ESMERAL ARIZA, JUAN CARLOS ESMERAL ARIZA, JESUS ANTONIO ESMERAL ARIZA, BERNARDITA LOURDES ESMERAL DE GARCIA, JOSE MIGUEL ESMERAL BARRIOS.
CAUSANTE: SIMON JOSE ANTONIO DE LA SANTISIMA TRINIDAD ESMERAL ARIZA.
Rad. 2023.00534.00
no comparece nadie interesado al proceso dentro del término señalado, se le nombrará curador ad-litem para que las represente en el proceso.

QUINTO: En cuanto a la medida cautelar solicitada con la demanda, es necesario que el extremo actor adecue la solicitud a lo dispuesto en la Sección Tercera del Título I – Capitulo II del CGP y el artículo 480 ibídem, para proceder a su estudio.

SEXTO: Ordenar a secretaría, proceda a incluir este proceso de sucesión, en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

SEPTIMO: Infórmese de la apertura de este juicio de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, al tenor de lo dispuesto en el art. 490 inc. 1 del C.G.P.

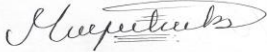
OCTAVO: Téngase a la Dra. MARIA ELENA ESMERAL SALTAREN como apoderado judicial de los herederos reconocidos en esta providencia.

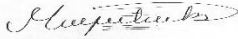
La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a la dependencia oficiada, a través del correo institucional j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 64 de fecha 04 de agosto de 2023 se notificará el auto anterior.

Santa Marta,
Secretaría,

Margarita Lopez Vides.

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de
Santa Marta**
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio
Benavides Macea
Correo Electrónico:
j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
**Auto Oficio N° 1531 del 03 de agosto
de 2023**
Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría**

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55beb565bcc2acedc15e1cf3039afd42fcd711d669cd0f12b1a4da028b76bceb**

Documento generado en 03/08/2023 12:24:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>